

MEMORANDO

PARA: JORGE LUIS GOMEZ CURE
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

DE: ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL
EMPRESARIAL

ASUNTO: Proyecto de respuesta
Radicado 2024ER244200

Cordial saludo

En atención al radicado del asunto, en relación con la consulta realizada por el Señor Alberto Domínguez Echeverri frente al cumplimiento por parte del Distrito Capital de la Ley 1968 de 2019, desde esta Subdirección nos permitimos emitir la proyección de respuesta en los siguientes términos:

1. ¿Está el Gobierno Distrital enterado de los alcances de esa Ley?

Respuesta: Claro que si, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1968 de 2019, a nivel distrital la sustitución y gestión integral de asbesto se abordan principalmente con el abordaje de las disposiciones definidas principalmente en el Acuerdo 746 de 2019 “Por el cual se adoptan medidas para la protección de la salud pública y se prohíbe la utilización del asbesto y sus productos derivados en los contratos de obra pública en Bogotá D.C. y el Acuerdo 825 de 2021 “Por medio del cual se dictan lineamientos para la sustitución y gestión integral de asbesto en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

A partir de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, cuenta con las siguientes herramientas para la implementación de los Acuerdos 746 de 2019 y 825 de 2021, las cuales se relacionan con:

Acuerdo 746 de 2019

- Resolución 03179 del 28 de diciembre de 2023 “Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones”

Mediante esta resolución se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones, desde la SDA se realiza evaluación al cumplimiento de la aplicación del Acuerdo 746 de 2019 “Por el cual se adoptan medidas para la

protección de la salud pública y se prohíbe la utilización del asbesto y sus productos derivados en los contratos de obra pública en Bogotá D.C.” conforme lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 verificando si la entidad distrital:

1- Indicó la prohibición del uso de elementos y productos que contengan la fibra de asbesto y/o sus derivados en los pliegos de condiciones o términos de referencia en cualquier tipo de contratación.

2- Promovió el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública en los pliegos de condiciones o términos de referencia en cualquier tipo de contratación y fijó como criterio de selección objetiva el uso de nuevas materias primas, sustitutos materiales o las nuevas alternativas tecnológicas con los cuales se puedan reemplazar la fibra de asbesto, acorde con los principios generales de la contratación pública.

3- Generó una relación detallada o inventario de los bienes inmuebles del distrito a su cargo que cuentan con las nuevas tecnologías de sustitución de asbesto para obra pública.

Es importante mencionar que la evaluación, control y seguimiento a la implementación del PIGA, se realiza a las entidades distritales que hayan concertado este Plan en cada cuatrienio proceso que se realiza con la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales de esta autoridad ambiental.

Acuerdo 825 de 2021

- Guía de buenas prácticas para el manejo y prevención de riesgos asociados a la exposición de los materiales y residuos con contenido de asbesto. (se anexa)
- Pieza: “Puntos clave sobre el asbesto”. (se anexa)
- Pieza: “Significado del asbesto, propiedades y uso”, donde se encuentra información orientadora frente al manejo del asbesto en diferentes sectores productivos. (se anexa)
- Lineamientos para la Sustitución y Gestión Integral de Asbesto. (se anexa)

Otro de los avances realizados desde esta Secretaría, está relacionado con la expedición del Decreto 507 de 2023 “Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones” ya que mediante este acto administrativo se definieron entre otros aspectos la clasificación de los residuos de construcción y demolición (RCD) para efectos de su gestión, reportes y trazabilidad, reconociendo así su condición de peligrosidad y su manejo como residuo peligroso independientemente de su condición de friabilidad

Lo anterior, en línea con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11º de la Ley 1968 de 2019 al considerarlo un desecho peligroso de conformidad con el Decreto 4741 de 2005, lo que se ratifica con la expedición de la Resolución 063 del 18 de enero de 2024 expedida por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de tal manera que todo generador de RCD con características de peligrosidad, deberá gestionar estos residuos como lo estipula el Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo modifique o sustituya.

2. ¿Tienen las secretarías de planeación, ambiente, salud y otras inherentes de su Distrito Capital, los conocimientos, lineamientos y procedimientos que se requieren para el cumplimiento de esa Ley?

Respuesta: A partir de la estructura normativa mencionada en el numeral anterior, desde las Secretarías de Ambiente y Salud, se ha venido trabajando en la construcción de los lineamientos para la Sustitución y Gestión Integral de Asbesto (se anexa); haciendo precisión que actualmente se tienen previstas una serie de mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Salud para coordinar los aspectos de carácter administrativo para su implementación.

3. ¿Cuenta el Distrito Capital con un censo que muestre la cantidad de materiales instalados que contienen asbesto en su territorio?

Respuesta: A la fecha aún no contamos con el mencionado censo, haciendo la precisión que en el marco de la estructuración de los Lineamientos para la Sustitución y Gestión Integral de Asbesto mencionados en la respuesta de los numerales anteriores, se contempla su realización, para lo cual se definieron los lineamientos para la realización de un inventario general y específico de asbesto instalado en la ciudad de Bogotá, esto, teniendo presente que entre los años 2020 y 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente en conjunto con la Universidad de los Andes y otros centros educativos nacionales e internacionales, postularon un proyecto a ser financiado con recursos de regalías, el cual desafortunadamente no fue financiado y tenía como propósito realizar este censo.

4. ¿Desde la aprobación de esta Ley el Distrito Capital y sus entidades pertinentes, han participado en algo relacionado con la formulación de esa Política Pública de sustitución?

Respuesta: Si, desde el nivel distrital, desde las Secretarías Distrital de Ambiente y Salud, hemos participado en espacios con entidades del gobierno nacional, con el fin de cruzar información en aras de aportar en la estructuración de la política, es importante tener presente que a nivel nacional, el CONPES 4133 del 09 de julio de 2024 establece los “Lineamientos para la elaboración de la Política Nacional de Sustitución de Asbesto Instalado”, es decir, a nivel nacional se encuentra en estructuración dicho instrumento, de tal manera que si bien la Ley 1968 de 2019 marca una ruta de trabajo a partir de la prohibición en el uso de asbesto en el territorio nacional, a nivel local como el caso del Distrito Capital, se han venido adelantando acciones progresivas en la materia, de tal manera que al momento que se cuenten con los lineamientos de orden nacional, sea más efectiva su implementación.

5. ¿Cuenta el Distrito Capital en alguno con áreas preparadas y especializadas en el manejo y disposición de esas grandes cantidades y volúmenes de materiales retirados y encapsulados?

Respuesta: En lo que respecta a la gestión de residuos peligrosos, desde la Secretaría Distrital de Ambiente se cuenta con profesionales que participan desde la Dirección de Control en las labores de evaluación, seguimiento y control, sin embargo, es importante precisar que en la

actualidad la gestión de residuos con características de peligrosidad se realiza a través de empresas privadas que se enmarcan en el cumplimiento de las disposiciones normativas y cuya autoridad ambiental depende de la ubicación de las infraestructuras, que en este caso requieren de licenciamiento ambiental y cuya capacidad va estar en función de la oferta y demanda de estos servicios.

6. ¿En su Distrito Capital se han adelantado campañas de difusión de esa Ley y de la responsabilidad ciudadana y de gobernanza en su cumplimiento?

Respuesta: Como se mencionó en la respuesta a la primera pregunta, desde las Secretarías Distritales de Ambiente y Salud, se han realizado acciones de divulgación tanto de la guía como de piezas de comunicación elaboradas para tal fin y las cuales se anexan al presente documento.

Atentamente,

**NOMBRE DEL REMITENTE
DEPENDENCIA**

Anexos

- 1- Resolución 3179 de 2003
- 2- Guía de buenas prácticas para el manejo y prevención de riesgos asociados a la exposición de los materiales y residuos con contenido de asbesto.
- 3- Pieza: "Puntos clave sobre el asbesto"
- 4- Pieza: "Significado del asbesto, propiedades y uso".
- 5- Lineamientos para la Sustitución y Gestión Integral de Asbesto.

Proyectó: MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN

Revisó:

Aprobó: